

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210022300

Visto informe Secretarial, conforme a lo solicitado la Juez Resuelve:

Ordenar que por Secretaria se requiera al Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que en el término de ocho (8) días, so pena de imposición de la sanción contemplada en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso (transcribir norma en el oficio) dar cumplimiento o explicar las razones para no haber dado trámite a la orden de embargo comunicada en oficio No. 981 del 1° de junio de 2021.

Adjuntar copia del oficio y constancia de radicación que se adjuntó a la petición.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 080 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24 - mayo - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--